

RESOLUCIÓN 38/06

TIGRE, 11 de enero de 2006.-

VISTO:

Que la Secretaría de Economía y Hacienda eleva con fecha 11 de enero de 2006, el anexo IV “Impuesto a los Automotores (Embarcaciones Deportivas o de Recreación)”, del convenio de descentralización administrativa tributaria, Ordenanza 2475/02, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el anexo IV “Impuesto a los Automotores (Embarcaciones Deportivas o de Recreación)”, del convenio de descentralización administrativa tributaria Ordenanza 2475/02, cuyo texto se incorpora como anexo del presente.

ARTICULO 2.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.



ANEXO IV AL CONVENIO DE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES (EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE
RECREACION)

Entre la Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor
MINISTRO DE ECONOMIA, Lic. Gerardo Adrián OTERO y la Municipalidad de
.....TIGRE..... representada por el Señor INTENDENTE
.....Cr. Ricardo José UBIETO..... acuerdan celebrar el presente Anexo del
Convenio suscripto en el marco del Decreto N° 547/88 el día .27/11/89..... entre
las mismas partes, conforme a lo normado por el artículo 10 del Código Fiscal
(T.O.2004), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Anexo tendrá vigencia a partir del 01/09/2005 y hasta que
sea denunciado por alguna de las partes o rescindido de común acuerdo.

SEGUNDA: El tributo cuya administración tributaria se delega al Municipio, es el tramo
del Impuesto a los Automotores comprendido en el Capítulo III del Título III -Libro
Segundo- del Código Fiscal (T.O.2004) -Embarcaciones Deportivas o de
Recreación-, correspondiente a todas aquellas embarcaciones que deban tributar
este impuesto y tengan amarre dentro de los límites geográficos del Municipio, y
aquellas que no teniendo registrado en la base de datos un lugar de amarre, tengan
el domicilio fiscal del contribuyente declarado dentro del ámbito del partido, con el
siguiente alcance:

1. Las cuotas del Impuesto cuyo vencimiento opere durante la vigencia del
presente.
2. Las deudas de ejercicios anteriores del mismo Impuesto, incluso las
incorporadas a regímenes de regularización impositiva impulsados por la
Provincia, por planes concretados durante la vigencia del presente Anexo.

TERCERA: Serán obligaciones de las partes:

1. De la Provincia:
 - a) Desarrollar los Manuales de Procedimiento, las disposiciones y los
instructivos de trabajo necesarios para implementar el Programa y llevar
adelante las tareas enunciadas, los cuales formarán parte del presente.
 - b) Definir los requerimientos específicos del equipamiento informático que
deberá poseer el Municipio para la administración del impuesto.
 - c) Realizar la conexión del Municipio a la Red de Datos de la Dirección
Provincial de Comunicaciones, y mantener la misma a requerimiento del
usuario, salvo cuando dicho requerimiento sea ocasionado por el mal uso
del sistema. Habilitar el acceso del Municipio a las opciones de los Sistemas

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Dirección Despacho General y Digesto
REGISTRO DE CONTRATOS Y LICITACIONES
Resolución N°

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Dirección Despacho General y Digesto
REGISTRO DE CONTRATOS Y LICITACIONES
Resolución N° 38 / 11-ENE-2006

RICARDO ARTURO FABRIS
ABOGADO
ASESOR LETRADO

RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL



Informáticos del Ministerio que resulten necesarias para el desarrollo de las funciones de administración del impuesto. No se incluye asistencia para el desarrollo de sistemas locales.

- d) Suministrar los elementos de seguridad de acceso a los sistemas, garantizando la correcta autenticación de los usuarios que ingresen a los mismos.
- e) Proporcionar los datos necesarios para la realización de las funciones de administración del impuesto.
- f) A través de la Dirección Provincial de Rentas, realizar las tareas de capacitación que fueran necesarias referidas al proceso a desarrollar y suministrar al Municipio archivos conteniendo el diseño del material que deba imprimirse para el desarrollo de la tarea delegada (formularios, planillas, instructivos, etc.).

2. Del Municipio:

- a) Disponer de un lugar físico adecuado, como así también de los elementos y el personal necesario debidamente capacitado para la administración del tributo.
- b) Disponer en dicho lugar, de un equipo de computación tipo PC conectado a la Red de Datos de la Dirección Provincial de Comunicaciones para acceder a los Sistemas Informáticos del Ministerio de Economía, y contar con el personal idóneo necesario para su operación, debiendo utilizarlo en forma exclusiva para la administración de tributos provinciales. Deberá contar también con una cuenta de correo electrónico propia y exclusiva del Sector.
- c) Cumplir estrictamente las tareas designadas a través de los manuales de procedimiento y las normativas confeccionadas por la Autoridad de Aplicación para el desarrollo del Programa.
- d) Utilizar los sistemas provistos por la Autoridad de Aplicación para la administración del tributo, asumiendo la responsabilidad por el uso de las funciones y de los datos suministrados.
- e) Suministrar a la Autoridad de Aplicación toda la información que le sea requerida, posibilitando la evaluación de la gestión realizada.

CUARTA: Se establece el siguiente circuito operativo:

- a) La Dirección Provincial de Rentas emitirá las boletas de pago e informará al Municipio que puede retirarlas, con 30 días de anticipación al vencimiento, proporcionando además los listados y/o archivos correspondientes a la emisión.

RICARDO ARTURO FABRIS
ABOGADO
ASESOR LETRADO

RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Dirección Despacho General y Digesto
REGISTRO DE CONTRATOS Y LICITACIONES
Resolución N° 38 / 11-ENE-2006



- b) El Municipio realizará las tareas de control de la emisión general de acuerdo a lo establecido en los manuales de procedimiento desarrollados por la Autoridad de Aplicación. Asimismo deberá efectuar las liquidaciones supletorias mediante el sistema provisto por la Provincia.
- c) La distribución de las boletas de pago será realizada por el Municipio, debiendo asegurar la recepción de las mismas por los contribuyentes 10 días corridos antes del vencimiento, e implementar controles que permitan garantizar la eficiencia de la distribución y el recupero de las novedades que en esa tarea se detecten.
- d) El Municipio deberá efectuar un informe detallado de las tareas de control de la emisión y de la distribución, de acuerdo a lo que la Autoridad de Aplicación defina al respecto.
- e) El Municipio deberá actualizar y depurar la base de datos proporcionada por la Provincia, incorporando al sistema las modificaciones detectadas, cumpliendo con las normas que establezca la Autoridad de Aplicación.
- f) El Banco de la Provincia de Buenos Aires centralizará en su casa matriz la recaudación realizada por la totalidad de sus sucursales así como la proveniente de entidades bancarias con las que mantuviere convenios a ese efecto, efectuando la rendición de fondos de acuerdo a las normas vigentes.
- g) La Dirección Provincial de Rentas a través de opciones específicas del sistema o mediante envío de listados y/o archivos al respecto, suministrará la información de pagos e impagos de cada cuota al Municipio, el cual deberá realizar los procesos de intimaciones de pago de acuerdo a lo definido en los manuales de procedimiento.
- h) El Municipio deberá informar a la Dirección Provincial de Rentas, en la forma y en el plazo que ésta fije al respecto, acerca de los resultados alcanzados por las intimaciones realizadas. Agotados los pasos previstos en la normativa al respecto, el Municipio suministrará a la Dirección Provincial de Rentas los datos necesarios para la prosecución del proceso ejecutivo de cobranza.
- i) El Municipio deberá realizar los procedimientos que establezca la Autoridad de Aplicación para la realización de tareas habituales tendientes al recupero de deudas y deberá intervenir activamente en aquellos operativos especiales que a tal efecto establezca la Autoridad de Aplicación.
- j) El Municipio realizará en forma habitual y permanente operativos de verificación en todos los fondeaderos, amarres y guarderías náuticas existentes en el ámbito de su territorio, determinando la situación fiscal de los contribuyentes responsables de las embarcaciones detectadas, tanto en cuanto al registro de las mismas como al cumplimiento de los pagos correspondientes.

RICARDO ARTURO FABRIS
ABOGADO
ASESOR LETRADO

RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Dirección Despacho General y Digesto
REGISTRO DE CONTRATOS Y LICITACIONES
Resolución N° 38 / 11-ENE-2006



- k) A los efectos del cumplimiento de las tareas delegadas el Municipio podrá requerir información tendiente a la detección de embarcaciones no inscriptas ante cualquier repartición pública o privada que pudiera contar con información relevante al respecto, debiendo comunicar ello previamente a la Autoridad de Aplicación.
- l) La Dirección Provincial de Rentas ejercerá los controles del circuito operativo detallado en el presente Anexo y del cumplimiento de los instructivos de trabajo referidos al mismo, realizando el seguimiento y control de las obligaciones asumidas por el Municipio en el marco del Programa.
- m) La Dirección Provincial de Relaciones Financieras Municipales ejercerá el control de los aspectos financieros e institucionales detallados en este Anexo.

QUINTA: Se acuerda que la recaudación del tributo cuya administración se delega se distribuirá, luego de las afectaciones legales actualmente vigentes, de la siguiente forma

- a) 50% para Rentas Generales de la Provincia.
- b) 50% para el Municipio, en concepto de retribución por la administración del tributo.

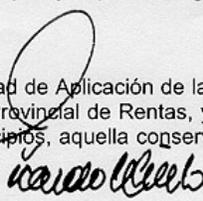
El Municipio se compromete a afectar el 50% de lo que le corresponda por la administración del tributo a la financiación de gastos en programas de seguridad y justicia convenidos con la Provincia.

El monto correspondiente al Municipio será transferido mensualmente, directamente por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la cuenta que habilitará el Municipio a tal efecto.

SEXTA: La Dirección Provincial de Relaciones Financieras Municipales realizará la conciliación de cuentas por período cuota, entendiéndose por tal el lapso comprendido entre el primer día del mes siguiente al del cierre de cuentas anterior y el último día del mes inmediato siguiente al de cada vencimiento. La recaudación obtenida será comparada con la totalidad del cargo de emisión correspondiente para cada cuota, determinándose así la cobrabilidad alcanzada en el período cuota.

SEPTIMA: Para el presente sistema de administración descentralizada regirán las normas del Código Fiscal (T.O.2004), Ley Impositiva vigente y las Normas que dicte la Autoridad de Aplicación.

OCTAVA: En razón que la Autoridad de Aplicación de las Normas expresadas en la Cláusula anterior es la Dirección Provincial de Rentas, y existiendo sólo delegación de facultades propias en los Municipios, aquella conserva la facultad de revisión de


RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL


RICARDO ARTURO FABRIS
ABOGADO
ASESOR LETRADO

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Dirección Despacho General y Digesto
REGISTRO DE CONTRATOS Y LICITACIONES
Resolución N° 38 / 11-ENE-2006

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires



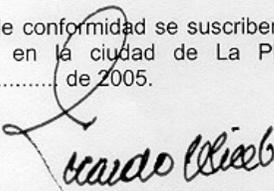
lo realizado sobre las respectivas jurisdicciones. El Municipio facilitará en todos sus aspectos las auditorias que la Autoridad de Aplicación determine.

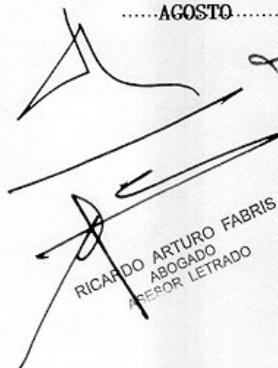
NOVENA: Ante incumplimientos por parte del Municipio de las obligaciones asumidas, la Provincia estará facultada a aplicar penalidades, consistentes en la suspensión del 50% de las transferencias que le correspondan al Municipio por la retribución que se devengue por la administración del tributo. La suspensión de las transferencias se mantendrá hasta que se verifique el cese de las causales que motivaron la aplicación de la penalidad.

DECIMA: Las partes se reservan el derecho de denunciar este Convenio, previa notificación formulada con 30 días de anticipación, en cuyo caso se decidirá sobre los trabajos pendientes.

DECIMA PRIMERA: La Municipalidad se compromete a sancionar las normas legales necesarias derivadas del presente Convenio.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los31..... días del mes deAGOSTO..... de 2005.


RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL


RICARDO ARTURO FABRIS
ABOGADO
AFEROR LETRADO


G. GERARDO ADRIAN OTERO
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Dirección Despacho General y Digesto
REGISTRO DE CONTRATOS Y LICITACIONES
Resolución N° 38 / 11-ENE-2006

RC22-3
B440

Firmado: Eduardo H. Sofía, A/c. Secretaría de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 38/06



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.